



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; COMPARECEN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA NUEVA VIDA ETERNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**NUEVA VIDA CASA FUNERARIA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL C. **JONATHAN GALLEGOS CHAVEZ** EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, EL C. **JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA** Y LA C.P.C. **MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL** PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL CMAPAS**” MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte durante la celebración de la trigésimo sexta sesión ordinaria del Consejo Directivo del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato dentro del punto 10.3 de la misma se tomó el siguiente ACUERDO: Por unanimidad de 8 (Ocho) votos a favor, siendo 5 (Cinco) Presenciales y 3 (Tres) virtuales, se autoriza dar a todos los trabajadores de CMAPAS la prestación hasta por la cantidad de \$18,900 (Dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA., por Servicios Funerarios con “Nueva Vida Casa Funeraria”, con quien se celebrará un Contrato. En caso de que los familiares del trabajador deseen los servicios de otra funeraria, solo se pagará mediante CFDI hasta por esa misma cantidad.

### DECLARACIONES

“**NUEVA VIDA CASA FUNERARIA**” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
DECLARA:

- I. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida, según las leyes de nuestro país, como se hace constar mediante escritura pública 6034 seis mil treinta y cuatro, tomo LX sexagésimo, de fecha 21 de julio de 1995 otorgada ante la fe del Lic. Antonio Hernández González, Notario Público titular de la Notaria

Eliminados: R.F.C., N.I.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Pública número [redacted] del partido judicial de Irapuato Guanajuato bajo la razón social NUEVA VIDA ETERNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II. Que tiene principalmente por Objeto: La venta de servicios funerarios integrales, tales como capillas velatorias, horno crematorio, compra-venta y fabricación de cajas mortuorias y urnas; la explotación comercial de la franquicia de dichos servicios, la compra-venta de accesorios para cajas de inhumación; llevar a cabo traslados en el interior de la república y al extranjero de estos servicios, apegados desde luego a las normas que para el caso establezcan los ordenamientos.

III. Que el C. **JONATHAN GALLEGOS CHAVEZ** es apoderado legal de LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA NUEVA VIDA ETERNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. y que tiene facultad para celebrar el presente contrato, como se acredita en la escritura pública [redacted] cuarenta y tres Tomo 580 quinientos ochenta otorgada ante la fe de la Lic. María Refugio Camarena Aguilera titular de la Notaria Pública número [redacted] cinco del partido Judicial de Irapuato, Guanajuato en fecha 5 cinco de febrero de 2013 dos mil trece.

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **NVE950721A4A**

V. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en **Boulevard Gustavo Diaz Ordaz No. 3829 Col. Las Reinas** Irapuato, Guanajuato, CP 36660.

**DE "EL CMAPAS"**

I. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

II. Que tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como la disposición de sus aguas residuales.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento: Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





- III. Que él C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María De Lourdes Martínez Carbajal; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la décima segunda sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de marzo de 2019.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"EL CMAPAS"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"EL CMAPAS"** a través de la partida presupuestal **5115-01592**.
- V. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos # 101, colonia Bellavista de la ciudad de Salamanca, Gto., el cual señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**DE LAS "PARTES"**

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan.
- II. Que es el interés de ambas instituciones celebrar el presente Contrato, ya que del presente instrumento derivan beneficios para los trabajadores de **"EL CMAPAS"** y para sus familiares ante el fallecimiento del trabajador y por lo tanto para las instituciones.

Que es su voluntad obligarse a cumplir en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto otorgar a los trabajadores de **"EL CMAPAS"** la prestación aprobada por el Consejo Directivo del Organismo mediante acuerdo citado en

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 115 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



el **ANTECEDENTE I.** del presente Contrato, la cual consiste en el pago de los servicios funerarios en caso del fallecimiento del trabajador, mismos que otorgará **“NUEVA VIDA CASA FUNERARIA”**, en las instalaciones ubicadas en la calle Faja de Oro número 500 esquina con calle Colón, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato y consistirá en los servicios del denominado paquete oro, que incluye lo siguiente:

- Asesoría y atención personalizada.
- Recolección del cuerpo (Área Local)
- Sala de velación por 24 hrs. en capilla sujeta a disponibilidad de la capilla #2 o #3 y/o instalación de capilla ardiente en domicilio hasta 10km de distancia de las instalaciones de **“NUEVA VIDA CASA FUNERARIA”** en Salamanca, Gto.
- Servicio de cafetería (Servicio de galletas y refrescos limitados a porciones)
- Arreglo estético y maquillaje del cuerpo (No embalsamado)
- Ataúd metálico STD. (Uso en inhumación y préstamo en cremación)
- Cremación (opcional)
- Gestoría de trámites legales (Impuestos y derechos no incluidos)
- Urna básica para cenizas (En caso de cremación)
- Cortejo fúnebre en carroza de lujo

## SEGUNDA.- MONTO Y PAGO

**“NUEVA VIDA CASA FUNERARIA”** cobrará al **“EL CMAPAS”** la cantidad de \$18,900.00 dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N. (I.V.A. incluido) por los servicios descritos en la Cláusula que antecede; lo anterior previa emisión de comprobante fiscal digital respectivo por **“NUEVA VIDA CASA FUNERARIA”**.

Para el cumplimiento del párrafo anterior **“EL CMAPAS”** realizará una transferencia de fondos a la cuenta bancaria **0147237510** de la institución BBVA Bancomer S.A., Institución de banca múltiple con CLABE Interbancaria **012222001472375109** a nombre de **NUEVA VIDA ETERNA S.A. DE C.V.**

## TERCERA.- COMPROMISOS DE “NUEVA VIDA CASA FUNERARIA”.

**“NUEVA VIDA CASA FUNERARIA”** se compromete a prestar los servicios objeto del presente instrumento una vez que **“EL CMAPAS”** lo solicite por escrito conforme a la clausula **CUARTA** del presente pacto contractual; y una vez solicitado **“NUEVA VIDA CASA FUNERARIA”** se compromete a respetar íntegramente el monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato; y, en caso de no poder continuar respetando el mismo se compromete a notificar a la Gerencia de Administrativa de **“EL CMAPAS”** por

Página 4 de 6

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



escrito otorgando por un tiempo no menor a 30 naturales el mismo precio a partir de la fecha de notificación.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL CMAPAS”.

“EL CMAPAS” se compromete a solicitar por escrito a “NUEVA VIDA CASA FUNERARIA” a través de la Gerencia Administrativa los servicios funerarios descritos en la cláusula PRIMERA, y en cuyo escrito habrá de manifestar que el fallecido fue hasta el momento de su muerte trabajador de “EL CMAPAS”; así mismo se compromete a pagar en tiempo y forma en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles posteriores a la emisión del comprobante fiscal digital respectivo a los servicios funerarios contenidos en la cláusula primera, sin exceder el monto pactado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

#### QUINTA.- VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de hasta el 15 quince de marzo de 2021 dos mil veinte uno, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con 30 treinta días naturales de anticipación.

#### SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado a consideración de “EL CMAPAS” y “NUEVA VIDA CASA FUNERARIA”, conviniendo que dichas modificaciones o adiciones, sólo serán válidas, cuando se realicen por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

#### SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

#### OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., por lo tanto, “NUEVA VIDA

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



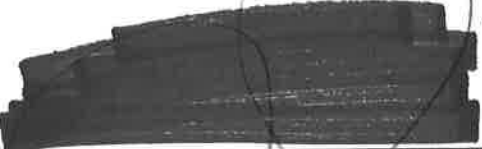



**CASA FUNERARIA”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

**POR “EL CMAPAS”**

  
C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS


  
C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

  
C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ  
CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

**POR “NUEVA VIDA CASA FUNERARIA”**

  
C. JONATHAN GALLEGOS CHÁVEZ  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

  
LIC. EDUARDO GARCÍA RICO  
JEFE DE ADQUISICIONES  
DEL CMAPAS

  
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
AUXILIAR JURÍDICO DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA NUEVA VIDA ETERNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JONATHAN GALLEGOS CHÁVEZ, APODERADO LEGAL, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

